

CAPÍTULO TERCERO

Los sujetos del DIP

Sujeto del DIP es quien tiene la capacidad de acuerdo con el DIP para ser titular de derechos y objeto de las obligaciones previstas por dicho sistema jurídico. En el DIP clásico se le reconoció esta capacidad solamente a los Estados, con la sola excepción de la Santa Sede. En el DIP moderno, se reconoce que además de los Estados, también las organizaciones internacionales son sujetos del DIP. De esta forma, se distingue entre sujetos del DIP originarios —Estados— y sujetos del DIP derivados o secundarios.

I. Los Estados

La Teoría del Estado clásica desarrolló la “teoría de los tres elementos”. De acuerdo con esta, los tres elementos constitutivos del Estado, son: territorio, pueblo y poder.

1. El territorio

Bajo el concepto de territorio del Estado se entiende el conjunto de espacios geográficos en donde el sistema jurídico nacional de un Estado es válido. El territorio de un Estado se delimita por tres tipos de fronteras: frontera de tierra, frontera de mar y frontera de aire. La frontera territorial se fija de manera unilateral o mediante tratados internacionales. La frontera de mar se fija por la Convención Internacional del Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982; según esta Convención el espacio marino donde el Estado adyacente ejerce su soberanía plena, al que se le conoce como mar territorial, es un espacio de 12 millas marinas a lo largo de las costas. Asimismo, existe un espacio de 200 millas marinas a lo largo de las costas, al que se denomina zona

económica exclusiva, en donde el Estado adyacente tiene la facultad exclusiva de explotación de los recursos marítimos. Por cuanto hace a la frontera de aire todavía no existe acuerdo alguno, aunque se suele mencionar una distancia entre 80 y 100 kilómetros de altura.

2. El pueblo

Por pueblo se entiende el grupo de personas sobre los cuales el Estado ejerce sus poderes soberanos. A pesar de que no se requiere que el pueblo de un Estado tenga una unidad cultural común, esto es, que tenga orígenes étnicos, idioma, religión e historia comunes, la experiencia demuestra que, cuando en el pueblo de un Estado se integra por diversos grupos culturales, en muchos casos existe el riesgo de vivir en un estado de guerra civil latente.

3. El poder

El poder es la capacidad de la organización estatal de establecer y hacer funcionar un orden político interno (soberanía interna) y de actuar de manera independiente en el marco del DIP (soberanía externa).

De acuerdo con el DIP moderno, la soberanía no es un principio absoluto, sino relativo, que significa que el poder del Estado no puede estar por encima del DIP, sino que se debe ejercer en el marco del orden jurídico internacional. La relatividad de la soberanía se muestra en que el poder soberano de un Estado se encuentra limitado por el poder soberano de los demás Estados. Sobre todo mediante la multitud de tratados internacionales que se han celebrado en la época del DIP moderno se ha fijado la relatividad de la soberanía. Hoy día, apenas se si se puede encontrar un Estado que no haya limitado su capacidad de acción de manera voluntaria mediante la firma de tratados internacionales. Estas limitaciones se encuentran sobre todo en el campo de la protección de los derechos humanos.

4. El principio de la efectividad

Decisivo para tener la calidad de Estado resulta saber si el poder del Estado se ha impuesto efectivamente por un periodo considerable. En este caso no resulta relevante la actuación del poder público en base a normas legales (legalidad) ni su legitimidad.

5. La teoría de la continuidad de los Estados

Según la teoría de la continuidad de los Estados, ni las revoluciones dentro de un Estado, ni los cambios que sufre el territorio de un Estado, ni las medidas que toma una potencia extranjera en el territorio de un Estado que mantiene ocupado, afectan la existencia del Estado como sujeto del DIP.

Aun en el caso que el poder soberano de un Estado pierda efectividad, no se puede hablar de que un Estado ha desaparecido a causa de falta del poder soberano, a menos que no exista la mínima posibilidad de que dicho poder se restablecerá en el futuro.

La teoría de la continuidad de los Estados lleva en la práctica a que para el surgimiento de un Estado se fijen requisitos más estrictos que para su desaparición. Por lo mismo, una organización socio-política puede ser tratada como un Estado, cuando ya no cumple los requisitos que se exigen para el surgimiento de un Estado.

El sentido del principio de continuidad radica en que las obligaciones internacionales de un Estado, que desaparecerían con la desaparición del mismo, deben ser mantenidas por tanto tiempo como sea posible.

En caso de la ocupación militar de un Estado por otro, se debe señalar que la calidad estatal sólo en casos excepcionales desaparece. Esto sucede cuando, en lugar de los órganos del Estado, actúan directamente órganos de un Estado extranjero, o se funda un nuevo poder estatal. El hecho de que después de un conflicto armado, las fuerzas de ocupación exijan gastos de reparación, es un indicio de la continuidad de un Estado.

6. El problema de los Estados fracasados

En el mundo contemporáneo se ha acuñado el término de Estados fracasados para denominar a los Estados en los que, sin haber sido objeto de intromisiones extranjeras, y debido a causas estrictamente internas, el poder del Estado ha desaparecido prácticamente. Entre los mismos pueden ser mencionados: Camboya, Somalia, Ruanda y Liberia. Otros Estados que ya muestran los primeros rasgos de Estados fracasados son Etiopía, Zaire y Georgia.

La razón de que existan Estados que durante décadas pudieron subsistir como tales, y que hoy día sólo lo son en la forma, radica en el hecho de que, cuando los mismos surgieron después de haber sido descolonizados, recibieron ayuda de las superpotencias de la Guerra Fría con la que pudieron fun-

cionar como auténticos Estados, a pesar de que no contaban con los recursos sociales, políticos y económicos para conformar organizaciones estatales.

Se cuestiona si los Estados fracasados todavía deben seguir siendo llamados Estados, pues su poder hace tiempo que ya no existe. Sin embargo, de desconocérseles el estatus de Estados, el territorio de los mismos podría ser anexado legítimamente por otros Estados; esto debido a que la prohibición del ejercicio de la fuerza y de la intervención que el DIP le impone a los Estados, sólo es en relación con otros Estados y no con las organizaciones socio-políticas que no tienen tal carácter. La calidad estatal de dichos Estados fracasados se acepta para garantizar el derecho de autodeterminación de los pueblos de los grupos que en su territorio habitan.

Por otra parte, mientras en los Estados fracasados existan grupos que luchan por el poder del Estado no se puede decir que no exista posibilidad de que el mismo se restablezca.

Debido a que el Estado fracasado es un Estado en los términos del DIP, al mismo se le reconocen todos y cada uno de los derechos que el DIP les garantiza a los Estados.

7. Las ciudades internacionales

Las ciudades internacionales son ciudades-Estado, cuyo poder soberano se encuentra limitado por el hecho de que su poder soberano lo ejercen un grupo de Estados o una organización internacional. Históricamente, las ciudades que han sido internacionalizadas representan un compromiso entre varios Estados para solucionar controversias territoriales. Como ejemplos se pueden mencionar Cracovia, Danzing, Trieste, Jerusalén, Shanghai y Tánger.

II. Las organizaciones internacionales (OI)

Las OI son organismos permanentes creados mediante el acuerdo de voluntades de DIP entre dos o más Estados para la consecución de un objetivo común permitido por el DIP. Las OI poseen voluntad propia y, por lo menos, un órgano propio. Las OI, finalmente, son sujetos de obligaciones y titulares de derechos del DIP, esto es, tienen personalidad jurídica en el DIP. A diferencia de la personalidad jurídica que los Estados tienen en el DIP que es originaria e ilimitada, la personalidad jurídica de las OI es derivada y limitada, pues la misma se deriva del acuerdo de voluntades de los Estados que la crearon

y se limita a los derechos y obligaciones necesarios para la consecución de sus objetivos.

En las OI, la unión entre los Estados miembros se da con base en el principio de igualdad. Todos ellos deben cederle a la OI las mismas facultades soberanas y, en principio, deben tener el derecho de que su voto en los órganos de representación de los Estados valga exactamente igual al de los votos de todos los demás Estados miembros.

III. Sujetos especiales del DIP

1. La Ciudad del Vaticano

La Ciudad del Vaticano es un Estado soberano regido por el Papa, que se encuentra ubicado dentro de la ciudad de Roma. La Ciudad del Vaticano fue cedida mediante los Tratados de San Juan de Letrán en 1920 a la Iglesia Católica como indemnización por los territorios del Estado de la Iglesia Católica que se ubicaban en el centro de la península y que en 1870 fueron anexados por el Reino de Italia.

2. La Santa Sede

La Santa Sede es un sujeto del DIP que se integra por el obispo de Roma (el Papa) y por la Curia Romana, que es un grupo de personas que se encargan de las actividades administrativas de la Iglesia Católica. El nuncio apostólico, es el embajador de la Santa Sede en los Estados extranjeros y, por lo mismo, es jefe de la misión diplomática.

Debe quedar claro que, la Ciudad del Vaticano y la Santa Sede son dos sujetos de DIP independientes uno del otro.

3. La Orden de los Caballeros de Malta

La Orden de los Caballeros de Malta es un sujeto sui generis de DIP reconocido por casi todos los Estados, a pesar de haber perdido su territorio soberano: la isla de Malta. Esta Orden tiene una personalidad limitada de DIP.

Hoy día, sólo lleva a cabo actividades filantrópicas y puede llevar a cabo funciones de fuerza de protección en conflictos armados.

4. El Comité Internacional de la Cruz Roja

El Comité Internacional de la Cruz Roja es una organización que se integra hasta por 25 ciudadanos particulares suizos que tiene su sede en Ginebra y que posee una personalidad limitada de DIP. En conflictos armados, el Comité tiene el derecho de realizar inspecciones a los campos de prisioneros de guerra.

No se debe confundir el Comité Internacional de la Cruz Roja, con las sociedades nacionales de la Cruz Roja, con la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja, ni con la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, los que no tienen personalidad alguna de DIP.

5. Sujetos con personalidad jurídica de DIP dudosa

A. Rebeliones y regímenes de facto

Una guerra civil es un conflicto interno de un Estado determinado que, sólo le puede interesar al DIP cuando en una fase cruenta del conflicto se viola el estándar mínimo humanitario de los insurgentes.

Cuando los insurgentes han ejercido durante un largo tiempo un control efectivo en el territorio del Estado que ocupan, se puede hablar de un régimen de facto. A éste, a pesar de que de hecho tiene los tres elementos del Estado, no se le reconoce personalidad de DIP.

El reconocimiento de una rebelión por un tercer Estado, viola el principio de prohibición de la intervención en los asuntos internos de otro Estado, a menos que, dicho reconocimiento sea la única posibilidad de proteger los derechos de los ciudadanos de terceros Estados que se encuentren en el territorio ocupado por el movimiento rebelde.

B. Los movimientos de liberación nacional

Los movimientos de liberación nacional representan una categoría especial de las rebeliones. Ellos luchan con base en el principio del derecho de autodeterminación de los pueblos contra el poder extranjero que controla el Estado. A este tipo de movimientos no se les reconoce personalidad de DIP.

Cuestionario

1. ¿Qué facultades tiene un sujeto de DIP?
2. ¿Cuáles son los tres elementos constitutivos del Estado?
3. ¿Cuáles son los tres tipos de fronteras de un territorio?
4. ¿Cuál es el pueblo del Estado?
5. ¿Qué es el poder del Estado?
6. ¿Defina el principio de efectividad?
7. ¿Cuáles son las características de la teoría de la continuidad de los Estados?
8. ¿Qué es un Estado fracasado?
9. ¿Qué son las ciudades internacionales?
10. Defina el concepto de organización internacional
11. ¿Cuáles son los sujetos especiales del DIP?
12. ¿Cuáles son los sujetos con personalidad jurídica de DIP dudosa?